



República de Colombia
Departamento del Magdalena
CONCEJO MUNICIPAL DE CIÉNAGA

ACUERDO 013 DE 2016
(Septiembre 09 de 2016)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CORPORACIÓN CULTURAL,
ARTÍSTICA Y DEL TURISMO DENOMINADA ‘LA SALITROSA’ DEL
MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA, Y SE DETERMINA SU
ESTATUTO”**

El Concejo Municipal de Ciénaga, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 288 y 313 numeral 6° de la Constitución Política, en la Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 397 de 1997:

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN. Crear la Corporación Cultural, Artística y Turística de Ciénaga, denominada "LA SALITROSA", la cual será un establecimiento público descentralizado, una persona jurídica de derecho público, de orden municipal, dotada de autonomía para la gestión, proyección, coordinación, estímulo, financiación, administración y definición de todos aquellos servicios y obras que se determinen necesarios y convenientes para el fortalecimiento de las actividades culturales, artísticas y turísticas, lo mismo que la promoción a nivel Nacional e Internacional del municipio.

ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL. La Corporación tendrá como objeto social organizar, fomentar, promocionar, divulgar, asesorar, realizar y exponer las actividades, programas y proyectos que se pueden desarrollar en los aspectos Culturales, Artísticos y del Turismo de Ciénaga, Magdalena.

Para el desarrollo de su objeto social podrá celebrar todo tipo de contratos enmarcados en el derecho público y privado, con personas jurídicas o naturales sin importar su naturaleza jurídica o cuantía, sujetándose a lo dispuesto en las normas relacionadas con la materia.

La Corporación propenderá por el fortalecimiento, gestión, participación y apoyo a todas las organizaciones e individuos que promuevan, practiquen y trabajen por conservar, transmitir y proteger el patrimonio inmaterial de Ciénaga, Magdalena, y su participación en dichas actividades será directa y concertada con el Plan de Desarrollo Municipal en las diferentes manifestaciones, programas y proyectos.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
CONCEJO MUNICIPAL DE CIÉNAGA

La Corporación propenderá por capacitar, asesorar y promover los valores tradicionales en las nuevas generaciones, así como a la protección de los hacedores de las mismas y a las organizaciones públicas o privadas que coincidan en el desarrollo de su objeto social.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Por medio del presente se faculta al presidente de La Corporación para que en un término de seis (6) meses determine la imagen institucional de la misma y desarrolle las actividades necesarias para ello.

ARTÍCULO 3.- ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. La dirección de la Corporación estará a cargo de:

- a) La Junta Directiva
- b) El Director, quien será su representante legal.

ARTÍCULO 4.- DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN. La Corporación dentro del desarrollo de su objeto social podrá determinar la creación de un colectivo plural de miembros honorarios que se constituirán con las personas naturales y jurídicas (o sus delegados) que propendan por los mismos fines de la Corporación así como por los donantes voluntarios al desarrollo del objeto social, que se encargará de asesorar la política pública de la Corporación.

Dicho cuerpo estará integrado como fije la Junta Directiva y ésta asignará las competencias del mismo.

ARTÍCULO 5.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Corporación estará integrada por cinco (5) miembros, de la siguiente forma:

1. El alcalde de Ciénaga, Magdalena, o su delegado quien será su presidente.
2. El Director de la Corporación quien será el secretario general de la Junta.
3. El secretario de hacienda municipal o su delegado.
4. Un delegado del sector cultural externo, artístico y del turismo de las asociaciones culturales debidamente organizadas, que sea reconocido promotor de las actividades relacionadas con el objeto social de La Corporación, el cual será elegido de una terna enviada al presidente por el sector cultural, artístico y de turismo.
5. Un delegado del sector indígena, que sea líder ancestral o miembro de una organización indígena reconocido promotor de las actividades relacionadas con el objeto social de La Corporación y que será elegido de una terna enviada al presidente por los indígenas, previo a un proceso de convocatoria pública llevado a cabo por la secretaría de Gobierno.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
CONCEJO MUNICIPAL DE CIÉNAGA

6. Un delegado del Consejo de Cultura Municipal, el cual será elegido de una terna enviada al Presidente, por la misma corporación, previo a un proceso de convocatoria pública, llevado a cabo por el Coordinador de Cultura y Deporte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la conformación de las ternas de los delegados externos e indígenas, será necesario estar domiciliado en el municipio de Ciénaga, Magdalena, e inscribirse en los términos de la convocatoria pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Director podrá asistir a la reunión de la Junta Directiva teniendo voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 6.- PROHIBICIÓN DE HONORARIOS. Los miembros de la Junta Directiva no tendrán remuneración ni vinculación legal y reglamentaria con el municipio de Ciénaga, por ello no generarán honorarios y su participación en la misma será *Ad honorem*.

ARTÍCULO 7.- DEL DIRECTOR. El Director es el representante legal de la Corporación, será designado por libre nombramiento y remoción por parte del Presidente de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Para acceder al cargo de Director deberá acreditar los requisitos exigidos para el cargo: ser un profesional universitario preferiblemente de las áreas sociales, culturales, artísticas y de turismo y/o que tenga una acreditada experiencia y un reconocimiento sobre el objeto social de la Corporación.

ARTÍCULO 8.- DURACIÓN. La duración de La Corporación será por término indefinido pero podrá disolverse en cualquier momento y por las razones previstas en la Ley, en las formas y términos estipulados en los estatutos.

ARTICULO 9. PATRIMONIO. La Corporación obtendrá y conformará su patrimonio con:

1. Los recursos provenientes de recaudo de la Estampilla Pro-Cultura.
2. Los recursos asignados en el presupuesto general del municipio de Ciénaga.
3. Las transferencias que efectúe el Gobierno Nacional en el cumplimiento de las normas vigentes.
4. Los recursos provenientes de las actividades realizadas por la Corporación.
5. Todos los bienes muebles e inmuebles y rentas que en la actualidad le pertenecen y por todos aquellos que le llegaren a pertenecer.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
CONCEJO MUNICIPAL DE CIÉNAGA

6. Las donaciones o legados que le hicieren personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado.
7. Las partidas, aportes o traslados que le asignen La Nación, el Departamento, el Municipio, o cualquier otra entidad territorial o descentralizada de cualquier orden o grado, o entidades privadas nacionales o internacionales.
8. Los ingresos provenientes de las obras o servicios que ejecute o promueva, de los contratos que celebre, así como el producto de sus propios bienes.
9. Los recursos de los créditos que se obtengan con destino a la financiación de sus programas.

El patrimonio de la Corporación no podrá destinarse a fin distinto del expresado en el objeto social.

ARTÍCULO 10.- CONVOCATORIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. la convocación para las reuniones de la Junta Directiva, se hará a través de comunicaciones escritas enviadas a los miembros con al menos cinco (05) días de anticipación, indicando hora, fecha y lugar de reunión, firmada por el presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11.- QÚORUM. La Junta Directiva se instalará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus asociados y las decisiones, salvo disposición en contrario, se tomarán por la mayoría de los que conforman el *Qúorum* deliberatorio.

ARTÍCULO 12.- DE LAS REUNIONES. Existen dos clases de reuniones, Las ordinarias y las extraordinarias:

1. Ordinarias: Se celebrará al menos una vez al año previa convocatoria de quien haga las veces de Presidente.
2. Extraordinaria: Se celebrará en cualquier momento del año y cada vez que el presidente las requiera y en ella solo se tratará el tema por el cual fue convocada. Se convocará de forma escrita o telefónica un (1) día antes de la reunión.

ARTÍCULO 13.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. son funciones de la junta directiva las siguientes:

- a. Desarrollar labores y programas acordados por el Plan de Desarrollo Municipal y los proyectos municipales.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
CONCEJO MUNICIPAL DE CIÉNAGA

- b. Administrar las partidas asignadas en el presupuesto nacional, departamental y municipal.
- c. Fomentar actividades artísticas, culturales y turísticas en el Municipio, promoviendo escuelas, cursos de capacitación y obras artísticas
- d. Fomentar las actividades culturales, turísticas y artísticas, mediante la organización de simposios, conferencias, exposiciones, mesas redondas, recitales, conciertos, etc.
- e. Asesorar y estimular en coordinación con las entidades de orden nacional, departamental y municipal las actividades artesanales y promover la comercialización de artesanías, buscando la promoción o perfeccionamiento de esta actividad.
- f. Planificar, organizar y realizar las fiestas aniversarias del Municipio y todas aquellas en que tenga especial interés la administración municipal y la ciudadanía.
- g. Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación para periodos anuales para su presentación al Concejo Municipal.
- h. Aprobar las operaciones crediticias necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones al cargo de la corporación y autorizar la constitución de las garantías que respalden dichas obligaciones, o facultar al director para llevar a cabo tales operaciones.
- i. Autorizar al director en general o en particular, para celebrar todo acto o contrato que exceda el equivalente en moneda legal colombiana de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- j. Autorizar el director solicitud de delegación de funciones.
- k. Aprobar la compra y venta de bienes inmuebles que sean necesarios para el normal desarrollo y cumplimiento de los fines de la Corporación, previo el cumplimiento de las normas vigentes.
- l. Aceptar o repudiar, de acuerdo con la conveniencia y las normas legales, las donaciones o legados que se le hicieren.
- m. Autorizar la destinación de los recursos y bienes de la Corporación, para la promoción de programas, proyectos, obras y servicios, en que tenga interés la Corporación.
- n. Aprobar los manuales de funciones de procesos y procedimientos de la Corporación.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
CONCEJO MUNICIPAL DE CIÉNAGA

- o. Determinar la organización administrativa interna en concordancia con los acuerdos municipales pertinentes, señalando las funciones de cada una de ellas.
- p. Autorizar la participación de la Corporación en convenios o sociedades con otras entidades públicas, o en sociedades de economía mixta o con particulares.
- q. Estudiar y aprobar las actas correspondientes a sus reuniones.
- r. Aprobar o improbar los proyectos de acuerdo que han de ser presentados al Concejo Municipal por iniciativa de la Corporación.
- s. Darse su propio reglamento interno y aprobar los reglamentos que sean necesarios expedir, para la correcta administración de la Corporación.
- t. Prestar asesoría a los inversionistas privados, interesados en crear, modificar o extender empresas que impulsen el turismo y la cultura en el Municipio.

ARTÍCULO 14.- FUNCIONES DEL DIRECTOR. Son funciones del director:

- a. Llevar la representación legal de La Corporación.
- b. Convocar la Junta Directiva y oficiar de secretario de la misma.
- c. Rendir en cada reunión a nombre de la Junta Directiva el informe de sus labores.
- d. Firmar los pagos y dirigir los mismos.
- e. Nombrar comisiones de trabajo.
- f. Presentar el informe de las actividades de La Corporación.
- g. Designar un tesorero *Ad honorem*.
- h. Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas reglamentarias de La Corporación.
- i. Suscribir los contratos que comprometen a la Corporación, previa aprobación plena del Presidente de la Junta Directiva a través de resolución debidamente firmada por él.
- j. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero, los giros sobre los fondos de la corporación".
- k. Las demás que señalen los estatutos o la ley.

Como secretario de la Junta Directiva, las siguientes:

- a. Llevar los libros de La Corporación.
- b. Comunicar las convocatorias para las reuniones de Junta Directiva.
- c. Ejercer las funciones de secretario de la Junta Directiva.
- d. Firmar la correspondencia y demás documentos de La Corporación.
- e. Elaborar con el tesorero un presupuesto y el inventario de los bienes de La Corporación, anualmente.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
CONCEJO MUNICIPAL DE CIÉNAGA

- f. Mantener el orden del día, con el lleno de todos los requisitos legales, los registros de póliza de seguros, escritura pública y demás documentos relacionados con la propiedad o posesión, de bienes y derechos de La Corporación.
- g. Las demás que señalen los estatutos o la ley.

ARTÍCULO 15.- DEL TESORERO. Son funciones del tesorero:

- a. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva cuando se le convoque.
- b. Llevar las cuentas de La Corporación.
- c. Adquirir una póliza de manejo la cual será pagada con recursos de La Corporación.
- d. Elaborar el balance anual para que lo estudie la Junta Directiva para su aprobación.
- e. Junto con el Director, elaborar y presentar anualmente las cuentas a la Junta Directiva para su aprobación.
- f. Junto con el Director, presentar anualmente las cuentas a la Junta Directiva para su aprobación.
- g. Realizar los pagos autorizados, sujetándose al presupuesto aprobado por la Asamblea General y las normas estatutarias.
- h. Rendir los informes de tesorería cuando lo solicite alguno de los asociados.
- i. Elaborar el inventario de los bienes de La Corporación junto con el Director.
- j. Las demás que señalen los estatutos o la ley.

ARTÍCULO 16.- DISOLUCIÓN. La Corporación se disolverá por decisión de la Junta Directiva aprobada por el 70% de los asociados, por derogación del presente acuerdo, por causas legales o por fuerza mayor.

ARTÍCULO 17.- LIQUIDADOR. Cuando a La Corporación se le decrete su disolución, en el mismo acto, con el *Qúorum* previsto en estos estatutos, procederá a nombrar liquidador.

En caso de no llegarse a acuerdo sobre el nombre del liquidador, ejercerá como tal el director de La Corporación en su calidad de representante legal de la misma.

ARTÍCULO 18.- DEL REMANENTE DE LA LIQUIDACIÓN. El remanente del activo del patrimonio de La Corporación, al momento de su liquidación será destinado para el municipio de Ciénaga, Magdalena, en el sector cultura.

ARTÍCULO 19.- FACULTADES. La Junta Directiva queda facultada para expedir el reglamento interno de la corporación, con base en los presentes estatutos. Y de la



República de Colombia
Departamento del Magdalena
CONCEJO MUNICIPAL DE CIÉNAGA

misma manera el presidente para el desarrollo de los procesos de designación de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20.- VIGENCIA. Estos estatutos empezarán a regir los destinos de la corporación a partir del momento que sean aprobados por el Concejo Municipal de Ciénaga, Magdalena, y se culmine el trámite de sanción y registro de la misma.

Dado en Ciénaga, Magdalena, a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDUARD OCHOA H.
EDUARD OCHOA MARTINEZ
Presidente Concejo Municipal

VÍCTOR ALONSO GÓMEZ ÁVILA
VÍCTOR ALONSO GÓMEZ ÁVILA
Secretario Gral. Concejo Municipal

VÍCTOR ALONSO GÓMEZ ÁVILA
VÍCTOR ALONSO GÓMEZ ÁVILA
Secretario Gral. Concejo Municipal

EDGARDO DE JESÚS FERRÉS DÍAZ
EDGARDO DE JESÚS FERRÉS DÍAZ
Alcalde Municipal



República de Colombia
Departamento del Magdalena
CONCEJO MUNICIPAL DE CIÉNAGA

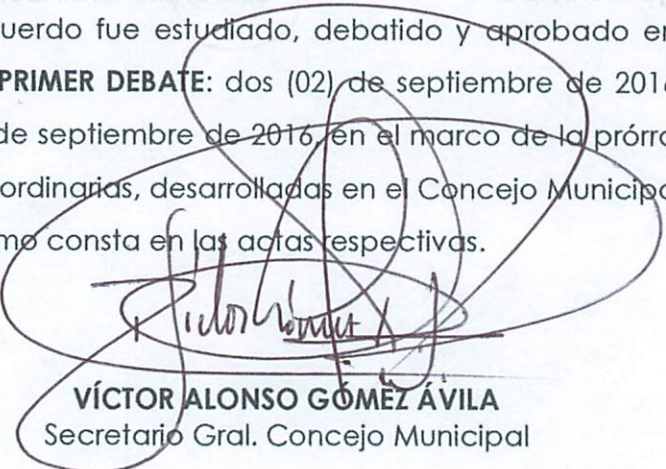
ACUERDO 013 DE 2016 **(Septiembre 09 de 2016)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CORPORACIÓN CULTURAL,
ARTÍSTICA Y DEL TURISMO DENOMINADA ‘LA SALITROSA’ DEL
MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA, Y SE DETERMINA SU
ESTATUTO”**

**EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
CIENAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue estudiado, debatido y aprobado en sus debates reglamentarios, así: **PRIMER DEBATE:** dos (02) de septiembre de 2016, y **SEGUNDO DEBATE:** nueve (09) de septiembre de 2016, en el marco de la prórroga del tercer período de sesiones ordinarias, desarrolladas en el Concejo Municipal de Ciénaga - Magdalena, tal como consta en las actas respectivas.


VÍCTOR ALONSO GÓMEZ ÁVILA
Secretario Gral. Concejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA-MAGDALENA, Dado en Ciénaga, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2016.


EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ
Alcalde Municipal